



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Adjudicación Lic. Pca. Nro 18/2019 “Servicio de Limpieza en la Gerencia Regional Centro Sur, Delegación IOSFA Bahía Blanca y Poli consultorios Bahía Blanca”

---

VISTO el Expediente Nro EX-2019-90976248- -APN-DPBB#IOSFA del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, DI-2019-188-APN-D#IOSFA de fecha 2 de diciembre de 2019 se autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Nro 18/2019 “Servicio de Limpieza en la Gerencia Regional Centro Sur, Delegación IOSFA Bahía Blanca y Poli consultorios Bahía Blanca, por DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más,” aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica.

Que de acuerdo a lo determinado en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación y la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro y cursó las comunicaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), al MERCADOS, TRANSPARENTES S.A, a la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), a la CORPORACION DEL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BAHIA BLANCA.

Que mediante ME-2020-00847238-APN-GAYF#IOSFA de fecha 6 de enero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, designa los funcionarios a presenciar el acto de apertura, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 59 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que con fecha 7 de enero de 2020 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las

propuestas presentadas por las firmas, oferta Nro 01 SANTOS SABRINA YANIL (CLEANER), oferta Nro 02 ULTRA LIMPIO S.A.S. y oferta Nro 03 LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó el cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.

Que mediante ME-2020-01372374-APN-SCC#IOSFA de fecha 7 de enero de 2020, se solicitó a la Subgerencia de Sistema la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2020-01372849-APN-SCC#IOSFA de fecha 7 de enero de 2020, se elevó a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, los valores en garantía de las ofertas por original.

Que con fecha 10 de enero de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones, realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y solicitó a la Subgerencia de Sistemas mediante ME-2020-02341482-APN-SCC#IOSFA su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ACTA-2020-02749202-APN-SCC#IOSFA de fecha 13 de enero de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes ante el Registro de Proveedores IOSFA.

Que mediante ME-2020-02756107-APN-SCC#IOSFA de fecha 13 de enero de 2020, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, elevó el legajo contractual a la Comisión Evaluadora, a los efectos que se confeccione el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, conforme a lo determinado en el Artículo 65 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que la Comisión Evaluadora mediante PV-2020-03139192-APN-CEO#IOSFA de fecha 15 de enero de 2020, solicitó a la Delegación Provincial Bahía Blanca, se proceda a confeccionar el informe técnico correspondiente en base a lo establecido en la Especificación Técnica.

Que mediante CD-2020-03615085-APN-DPBB#IOSFA de fecha 16 de enero de 2020, la Delegación Provincial Bahía Blanca informó la desestimación no subsanable de la oferta Nro 01 SANTOS SABRINA YANIL (CLEANER) y las admisibilidades técnicas de las ofertas Nro 02 ULTRA LIMPIO S.A.S. y oferta Nro 03 LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Que mediante ME-2020-03770258-APN-CEO#IOSFA de fecha 17 de enero de 2020, la Comisión Evaluadora solicito a Subgerencia de Compras y Contrataciones, se verifique en los registros del R-PROV si consta el contrato social del oferente N° 2 ULTRA LIMPIO S.A.S. y del Documento Nacional de Identidad de la Señora AMANTE GISELA BELEN (DNI 32.376.182) certificados por escribano público y legalizados por el colegio de escribanos correspondiente.

Que mediante ACTA-2020-04348350-APN-CEO#IOSFA la Comisión Evaluadora incorporó al expediente, como archivo de trabajo el REPSAL del oferente.

Que mediante ME-2020-04587161-APN-SCC#IOSFA de fecha 21 de enero de 2020, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, informe a la Comisión Evaluadora, con la documentación solicitada en ME-2020-03770258-APN-CEO#IOSFA.

Que mediante ME-2019-110494108-APN-SPAC#IOSFA de fecha 16 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Presupuestos y Análisis y Costos informa a la Comisión Evaluadora. el reporte de Inflación estimada para el Ejercicio 2020

Que conforme el informe solicitado a la Delegación Provincial Bahía Blanca, los estudios y análisis de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora mediante IF-2020-05473029-APN-CEO#IOSFA recomendó:

5.1. Declarar admisible la oferta del oferente N° 2 ULTRALIMPIO S.A. y oferente N° 3 LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

5.2. Adjudicar al oferente N° 2 ULTRALIMPIO S.A. la presente licitación por ser admisible técnica y administrativamente, ser menor precio y precio conveniente, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 855.960,00).

5.3. Declarar Orden de Mérito N° 2 a la oferta del oferente N° 3 LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

5.4. Desestimar la oferta del oferente N° 1 SANTOS SABRINA YANIL (CLEANER LIMPIEZA) por contar con deudas con la Administración Federal de Ingresos Públicos a la fecha de apertura de ofertas de acuerdo a lo establecido en el inciso l) del artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5.5. Remitir el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones para realizar las comunicaciones pertinentes e informar a la unidad requirente.

Que con fecha 27 de enero de 2020 la Comisión Evaluadora remitió a la Subgerencia de Compras y Contrataciones, el Dictamen de Evaluación.

Que mediante ME-2020-05996988-APN-SCC#IOSFA de fecha 28 de enero de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones, solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA y se cumplimentó lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante ME-2020-05913244-APN-SCC#IOSFA de fecha 27 de enero de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Presupuestos y Análisis de Costos la correspondiente Afectación Presupuestaria Definitiva.

Que tomó la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA, emitiendo el Dictamen N° IF-2020-40126775-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 23 de junio de 2020, en donde analiza y concluye: “(...)1. Respecto a la Oferta de SANTOS SABRINA YANEL. (Oferta N° 1) esta Asesoría comparte lo manifestado por la Comisión Evaluadora en el Punto 5. RECOMENDACIÓN de su dictamen, en cuanto a que la oferta debe ser declarada inadmisibile por tener deudas con la AFIP.

2. Con respecto a la oferta N° 2 de ULTRALIMPIO SAS y oferta N° 3 de LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. toda vez que la Procuración del Tesoro de la Nación, establece que “Los

informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no parezcan elementos de juicio que destruyan su valor” (Dictamen T° 233 P 525), las mismas resultan jurídicamente admisibles.

3. Se observa que la afectación presupuestaria preventiva fue realizada ad referendum de la distribución de créditos que efectuará el Directorio (ME-2019-97499826-APN-SPAC#IOSFA), motivo por el cual previo a adjudicarse deberá corroborarse si se posee crédito suficiente para proceder a la presente contratación. (...).

Que cuenta con la Afectación Presupuestaria Solicitud de Gasto Nro 2020002424, emitida por la Subgerencia de Presupuestos, dejando constancia que se cuenta con el crédito suficiente para concretar su compra /contratación según norma vigente.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 incisos d) y e) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

## EL DIRECTORIO

### DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adjudicación de la Licitación Pública Nro 18/2019 “Servicio de Limpieza en la Gerencia Regional Centro Sur, Delegación IOSFA Bahía Blanca y Poli consultorios Bahía Blanca, por DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más,” por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 855.960,00).

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase a la Oferta N° 2 ULTRALIMPIO S.A., en el renglón N° 01 en la presente licitación por ser admisible técnica y administrativamente, ser menor precio y precio conveniente por el importe de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 855.960,00).

ARTÍCULO 3°.- Declárase Orden de Mérito N° 2 a la oferta del oferente N° 3 LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

ARTÍCULO 4°.- Desestímase la oferta del oferente N° 1 SANTOS SABRINA YANIL (CLEANER LIMPIEZA) por contar con deudas con la Administración Federal de Ingresos Públicos a la fecha de apertura de ofertas de acuerdo a lo establecido en el inciso l) del artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al adjudicatario el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 6° .- Emítase la orden de compra correspondiente, en los términos del Artículo 75 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 7° .- Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 8°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.